



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de*

*Ley: 9605*

**HOSPITALES LIBRES DE MERCURIO**

**Artículo 1º-** *DISPÓNESE la eliminación gradual del uso del elemento químico mercurio en la atención de la salud en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, tanto en los hospitales provinciales y centros de atención primaria de la salud, como en consultorios, centros e instituciones privadas de atención de la salud.*

**Artículo 2º-** *ES Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace.*

**Artículo 3º-** *DENTRO de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, los efectores de salud -tanto públicos como privados- deberán proceder al reemplazo total de termómetros y tensiómetros que contengan el elemento químico mercurio.*

**Artículo 4º-** *LA Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá establecer, a través de la correspondiente reglamentación, el plazo y la forma de eliminación gradual del uso de mercurio en todo otro método de diagnóstico o tratamiento utilizado en la práctica de atención de la salud.*

*[Firma]*

